

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00183-2017

Bogotá, D.C.,

Señora
DIANA CAROLINA NARANJO
dnaranjo@rcacontadores.com.co

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	19 de enero de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-040- CONSULTA
Tema	Combinación "Control común"

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Dando alcance a su respuesta del pasado 01 de Diciembre de 2016, la superintendencia de sociedades conceptualizo (sic) sobre la consolidación de estados financieros de una subordinada colombiana y una matriz en el exterior. En dicha respuesta la superintendencia estable (sic) que esta consolidación es posible y que debe realizarse, lo cual va en contra a lo conceptualizado por ustedes en su respuesta anterior. Adjunto concepto dado por la superintendencia.

Se entenderá que existe unidad de propósito y dirección cuando la existencia y actividades de todas las entidades persigan la consecución de un objetivo determinado por la matriz o controlante en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de ellas."

Así que de configurarse grupo empresarial entre la matriz y su subordinada procederá la elaboración del informe especial de que trata el artículo 29 ibídem.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bajo este escenario, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar lineamientos para la aplicación de la sección 9 de NIIF para Pymes en la preparación de este tipo de estados financieros consolidado."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Este Consejo considera que el consultante tiene una interpretación errónea del concepto de la Superintendencia de Sociedades, ya que los párrafos mencionados obedecen a la obligación de los grupos empresariales de elaborar el informe especial, el cual se detalla en el artículo 29 de la Ley 222 de 1995. Con respecto al tema que atañe al concepto 2016-863, la Superintendencia explica que:

1. La expresión "sus subordinados" o "subordinadas colombianas" supone dos o más subordinadas.
2. Cuando la matriz o controlante no esté domiciliada en el país, solo procede la combinación de los estados financieros de las subordinadas en Colombia.

En el caso consultado,, como la subordinada no tiene otra entidad con quién realizar transacciones en el país, esta solo debe llevar la contabilidad de acuerdo con el marco técnico normativo que le corresponda.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P.

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 23 de Febrero del 2017

1-INFO-17-002605

Para: **dnaranjo@rcacontadores.com.co**

2-INFO-17-001903

DIANA CAROLINA NARANJO

Asunto: Respuesta a la consulta 2017-040

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS

CONSEJERO

Anexos: 2017-040.pdf

Proyectó: JESSICA ANDREA AREVALO MORA - CONT

Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS



